



MINTRANSPORTE



GOBIERNO DE COLOMBIA



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 DE 2018

(10-ago-2018)

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 20184410004552 del 7 de febrero de 2018 (folio 1) el representante legal de la empresa denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA., registrada con NIT 813012357-5, señor Andrés Mauricio Hernández Facundo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075'221.542, solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 12 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, acto administrativo compilado en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que de conformidad con artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 42 del Decreto 431 de 2017, el plazo para acreditar los requisitos de habilitación de las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 será hasta el 25 de febrero de 2018.

Que la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. fue habilitada por el Ministerio de Transporte -Territorial Huila- Caquetá- por Resolución No. 0174 del 17 de diciembre de 2003 para operar como empresa de transporte terrestre automotor especial.

Que el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 contempla las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que a través del Email: cootranspal3849@hotmail.com del 18 de julio de 2018 dirigido a la empresa solicitante (folios 155 a 157) esta Dirección Territorial solicitó como requerimiento información y documentos complementarios relacionados con el domicilio de la empresa, la estructura empresarial, los programas de salud ocupacional, la selección y contratación del personal, el programa de revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, estados financieros del año 2017, declaración de renta del año 2017 y programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte.

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 10-ago-2018

Página 2 de 6

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que a través del radicado No. 20184410025242 del 6 de agosto de 2018 (folio 158) la empresa radicó la respuesta al requerimiento solicitado, adjuntando la información y documentación faltante.

Que la revisión y análisis de los documentos e información, soporte del cumplimiento de los requisitos exigidos, se presentan como parte integral del presente acto administrativo en el formato identificado con el código AUT-F-0045, versión 001, denominado: "FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL", adoptado por el Ministerio de Transporte con el fin de verificar cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto 1079 de 2015 para el caso de las habilitaciones en la modalidad especial del servicio público de transporte terrestre automotor. (folios 4 al 6).

Que una vez revisados los requisitos de habilitación en el servicio especial contemplados en el artículo 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 en el formato AUT-F-0045, versión 001, se concluye que la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. cumple con estas exigencias y, en consecuencia, se recomienda conceder la habilitación a la citada empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta dirección territorial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conceder Habilitación a la empresa denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.

NIT: 813012357-5

DOMICILIO PRINCIPAL: Palermo-Huila, Carrera 7 No. 10-90.

TELÉFONO: 8783849-3203061309-3132232124-3202979848

PATRIMONIO LÍQUIDO (a 31-dic 2017): \$826'298.555

MODALIDAD DEL SERVICIO: Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)

RADIO DE ACCIÓN: Nacional

CLASE VEHÍCULO: los homologados para el servicio especial.

DURACIÓN: Indefinida.

CORREO ELECTRÓNICO: cootranspal3849@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 1079 de 2015 dentro de los cuatro primeros meses del año, las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ajustar el patrimonio líquido, de conformidad con la capacidad transportadora que se le asigne dentro de los rangos establecidos en el numeral 13 del artículo 2.2.1.6.4.1 y en atención a la variación del salario mínimo legal.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia de la habilitación. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.4. del Decreto 1079 de 2015 "Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 10-ago-2018

Página 3 de 6

"Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA., registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de

Transporte Terrestre Automotor Especial"

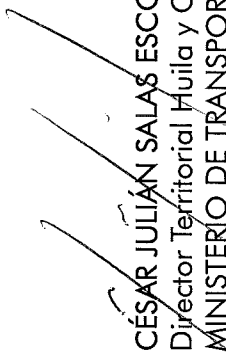
empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.

El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso que no se cumplan, adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente".

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar el presente acto al representante legal de la empresa denominada: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA., señor Andrés Mauricio Hernández Facundo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075'221.542, en la sede de esta territorial ubicada en la carrera 5 No. 18-19 de la ciudad de Neiva. Dirección de la empresa "COOTRANSPAL LTDA.": Palermo-Huila, Carrera 7 No. 10-90.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y/o Apelación, los cuales deberán interponerse, simultánea y respectivamente, ante el Director Territorial Huila y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR JULIÁN SALAS ESCOBAR
Director Territorial Huila y Caquetá
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 10-ago-2018

“Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
		PROCESO: AUTORIZACIONES			
		FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL			
		Código: AUT-F-0045		Versión: 001	
				Estudio No.	
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD					
Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO		
1	Radicado inicial	20184410004552	1		
2	Fecha (día/mes/año)	27/02/2018	1		
3	Radicado complemento	cootranspal3849@hotmail.com (DT Huila)	155 a 157		
4	Fecha (día/mes/año)	(18-jul-2018) (DT Huila)	155 a 157		
5	Radicado complemento	20184410025242 (empresa)	158		
6	Fecha (día/mes/año)	8/8/2018	158		
7	Nombre o Razón Social de la Empresa	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA	6		
8	Número de identificación - NIT	813012357-5	6		
9	Representante Legal	Andrés Mauricio Hernández Facundo	8		
10	Tipo y No. Identificación del Representante Legal	C.C. 1.075 '221.542	8		
	Dirección del domicilio	Carretera 7 No. 10-90	5 y 6		
	Ciudad y Departamento	Palermo-Huila	5 y 6		
11	Teléfono	8783849-3203061309-3132232124-3202979848	5		
	E-mail	cootranspal3849@hotmail.com	5		
II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS					
Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO
			SI	NO	
1	Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal.	Se presenta.	X		1
2	Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección.	Se presenta.	X		5
3	Organigrama de la estructura de la empresa, con planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia, con detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	1. La empresa presenta un organigrama diseñado por cargos con líneas de autoridad, nivel, dirección y subordinación definidas. Se expone en forma general una estructura administrativa, una contable y financiera, una operacional y de seguridad vial y una tecnológica. La explicación de los diferentes cargos se presenta en un esquema de cargos con el siguiente contenido: denominación del cargo, requisitos en cuanto a educación, formación, habilidades, experiencia y funciones del cargo. En el manual de funciones se registran los cargos que se encargarán de desarrollar las funciones contempladas en el artículo 2.2.1.6.8.13, numerales 1 al 13.	X		162, 11 al 18 y 163
4	Programa de reposición del parque automotor con el cual contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. El programa se debe ajustar al formato estandar que el Ministerio de transporte adopte.	Se presenta.	X		18 a 25
5	Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asume el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Se presenta.	X		27
6	Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asume el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Se presenta.	X		28
7	Programas de salud ocupacional y de capacitación a conductores y demás personal de la empresa.	La empresa presenta los programas de salud ocupacional y capacitación a empleados y conductores. Se encuentra certificada conforme a la normas NTC-OHSAS 18001:2007 con vigencia al 3 de noviembre de 20199.	X		29 al 41 y 169 a 180

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 10-ago-2018

“Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO														
			SI	NO															
	Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que estén certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Se presenta el procedimiento de selección y contratación del personal documentado en el que se registra el objetivo, el alcance, responsables, el procedimiento, los registros. PARA LOS CARGOS, donde registra denominación del cargo, requisitos en cuanto a educación, formación, habilidades, experiencia y funciones del cargo. Adjunta un modelo de contrato de vinculación de vehículos por administración.	X		11 al 18, 42 al 45														
9	Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	Se presenta	X		46 al 48														
10	Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	La empresa presenta el programa de revisión y mantenimiento preventivo para los equipos de transporte documentado que contiene: el objetivo, alcance, responsabilidades, procedimiento para el mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento del automotor. Presenta el formato de revisión para mantenimiento preventivo. Adjunta un contrato de prestación de servicios de mantenimiento con el taller AUTOMILENIO OVIEDO ubicado en la ciudad de Neiva para el mantenimiento preventivo y correctivo bimestral de los vehículos de la empresa con vigencia de un año desde el 24 de julio de 2018.	X		49 a 52 y 198 a 202.														
11	Sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes. Mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas, se podrá presentar el sistema que tenga implementado la empresa. De igual manera los equipos utilizados para la gestión de flota, hasta que el Ministerio de Transporte reglamente lo pertinente. Si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia.	La empresa presenta una certificación suscrita por la empresa ROCA GPS S.A.S. en la que manifiesta que se encuentra en proceso de implementación el control de los vehículos por el sistema de rastreo vehicular GPS-GPRS (Skypatrol), conexión directa a red celular MOVISTAR-ROCA siendo monitoreada las 24 horas del día por medio del aplicativo UNIVERSO con generación de reportes y alarmas para eventos. Los servicios que se ofrecen son: botón de alarma, comunicación bidireccional, bloqueo del vehículo, reporte de localización, acceso a histórico de eventos, abandono de ruta, exceso de velocidad, reporte de distancia recorrida, etc.	X		54 y 55														
12	Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.	Se presentan los estados financieros completos de 2016 y 2017 completos con sus respectivas notas.	X		60 a 74 y 204 a 220														
13	Empresas habilitadas y Aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece: <table><tr><th>CAPACIDAD OPERACIONAL AUTORIZADA</th><th>CAPITAL PAGADO MÍNIMO</th><th>PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO</th></tr><tr><td>HASTA 50 VEHÍCULOS</td><td>300 SMLMV</td><td>> 180 SMLMV</td></tr><tr><td>ENTRE 51 Y 300 VEHÍCULOS</td><td>400 SMLMV</td><td>> 280 SMLMV</td></tr><tr><td>ENTRE 301 Y 600 VEHÍCULOS</td><td>700 SMLMV</td><td>> 500 SMLMV</td></tr><tr><td>MÁS DE 600 VEHÍCULOS</td><td>1000 SMLMV</td><td>> 700 SMLMV</td></tr></table> Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilitación que se ostenta	CAPACIDAD OPERACIONAL AUTORIZADA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO	HASTA 50 VEHÍCULOS	300 SMLMV	> 180 SMLMV	ENTRE 51 Y 300 VEHÍCULOS	400 SMLMV	> 280 SMLMV	ENTRE 301 Y 600 VEHÍCULOS	700 SMLMV	> 500 SMLMV	MÁS DE 600 VEHÍCULOS	1000 SMLMV	> 700 SMLMV	La empresa cuenta con una capacidad transportadora autorizada por Resolución No. 109 del 30 de abril de 2017, fijada en 38 vehículos. En el Balance general a 31 de diciembre de 2017 (folio 215) presenta un patrimonio líquido de \$826'298.555 equivalentes a 1.057,7 SMM del año 2018. La norma establece que debe tener un patrimonio líquido mayor a 180 SMM equivalentes al año inmediatamente anterior al que presenta la solicitud (num. 13, art. 2.2.1.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015), es decir, mayor a \$132'789.060. Pero la empresa cuenta con habilitación en la modalidad de mixto municipal en Palermo-Huila, es decir, debe cumplir con un patrimonio mínimo adicional de 200 SMM para esta modalidad. Serían: \$156'248.400. También cuenta con habilitación en motocarro en el mismo municipio para 13 vehículos. Entonces debe cumplir adicionalmente con un patrimonio líquido de 13 * \$781.242 = 10'156.146. En consecuencia, debe cumplir con un patrimonio líquido mínimo de 132'789.060 + 156'248.400 + 10'156.146 = \$307'028.106. Conclusión: la empresa cumple este	X	215
CAPACIDAD OPERACIONAL AUTORIZADA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO																	
HASTA 50 VEHÍCULOS	300 SMLMV	> 180 SMLMV																	
ENTRE 51 Y 300 VEHÍCULOS	400 SMLMV	> 280 SMLMV																	
ENTRE 301 Y 600 VEHÍCULOS	700 SMLMV	> 500 SMLMV																	
MÁS DE 600 VEHÍCULOS	1000 SMLMV	> 700 SMLMV																	
14	Las empresas nuevas que soliciten habilitación en la modalidad y que no tengan todavía asignada capacidad deben acreditar: Capital Pagado Mínimo 300 SMLMV y Patrimonio Líquido Mínimo > a 180 SMLMV.																		
15	Declaración de Renta de los dos (2) años gravables anteriores a la fecha de solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.	Presenta la declaración de Renta correspondiente al año 2016 y 2017	X		75 y 221														
16	Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios,	NA																	

RESOLUCIÓN No. 170 DEL 10-ago-2018

“Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. registrada con NIT 813012357-5 para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO
			SÍ	NO	
17	Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo. Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	La empresa está certificada en Gestión de Calidad NTC-ISO-9001:2008 con vigencia al 15 de septiembre de 2018 por la empresa APPLUS+ y en gestión seguridad y salud ocupacional norma NTC-OHSAS 18001:2007 por la misma empresa con vigencia al 3 de noviembre de 2019. También se encuentra certificada en gestión ambiental bajo la norma NTC-ISO 14001:2004 con la misma empresa.	X		76 a 79
18	Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Se presenta documentado. Tiene como objetivo generar conciencia en la importancia de una conducción segura para evitar accidentes y sanciones de tránsito. Presenta el alcance, los controles operacionales y el procedimiento. Presenta evidencias de la remisión, por parte de la empresa, del programa de control y seguimiento a estas infracciones a la Supertransporte.	X		80 a 82 y 222
19	Empresas del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deben tener domicilio principal en el mismo departamento y aportar concepto favorable del Gobernador.	NA			
20	Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa.	Se presenta	X		165 a 166

III. VALIDACIÓN

Nº	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	CUMPLE		FOLIO
			SÍ	NO	
1	Domicilio Principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES)	Aparece registrada en RUES. La información registrada en el RUES coincide con la presentada por la empresa.	X		
2	Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	Se presenta.	X		6 a 9

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.- cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.					
2. Se recomienda otorgar la habilitación a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA. para operar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad especial.					
Elaboró: William Andrade Tafur, profesional universitario					
Revisó: César Julián Salas Escobar, director territorial Huila-Caquetá					
				Fecha: agosto 2018	
				Fecha: agosto 2018	

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Neiva, a las 09:40 horas del Jueves 16 de agosto de 2018 notifiqué personalmente al señor(a), **ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ FACUNDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.221.542 de Neiva – Representante Legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** Identificada con NIT. 813.012.357-5 quien ha sido citado por esta Dirección Territorial mediante el oficio MT-20184410004701 de fecha 13 de agosto de 2018, para recibir copia original y conocer el contenido de la Resolución No.0170 del día 10 de agosto de 2018 la cual Resuelve, "Se Autoriza una habilitación a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** registrada con el NIT. 813.012.357-5 para operar en el Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Especial", por las razones expuestas en el acto administrativo (...) y demás contenido."

Al Notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia proceden el recurso de Reposición ante la Dirección Territorial Huila Caqueá del Ministerio de Transporte y el recurso de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso de conformidad con los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Los recursos deberán interponerse, simultánea y respectivamente.

El señor **ANDRÉS MAURICIO HERNÁNDEZ FACUNDO** representante legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALERMO COOTRANSPAL LTDA.** manifiesta que hace uso de la figura del Desistimiento de presentar recursos y renuncia a términos, conforme lo regulado en el Artículo 81 *Desistimiento*. "De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo" de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. En atención a dicha solicitud esta Dirección Territorial acepta el Desistimiento.

EL NOTIFICADO



EL NOTIFICADOR

FIRMA:

FIRMA:

NOMBRE: Andrés Mauricio Hernández Facundo

NOMBRE: Cesar Julián Salas Escobar

CÉDULA: 1.075.221.542 de Neiva – Huila

Cargo: Director Territorial Huila - Caqueá

Dirección: carrera 7 No. 10-90

Teléfono: 3203061309

Ciudad: Palermo - Dpto. Huila

Fecha: 16 de agosto de 2018